

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

MEMORANDO

CTCP-2015-000035

Para: Doctora, CECILIA ALVAREZ-CORREA GLEN

MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: CONSEJERO

Asunto: Recomendación para poner en vigencia las enmiendas efectuadas por el IASB a la Norma Internacional de Información Financiera para las PYMES

Destino: 10000

Origen: 10000

Fecha: BOGOTÁ D.C., 19 de Noviembre del 2015

Respetada Señora Ministra:

Tras la puesta en discusión pública, la recepción y análisis de los comentarios recibidos a las enmiendas efectuadas por el IASB a la Norma Internacional de Información Financiera para las PYMES y luego de haber surtido el debido proceso señalado en la Ley 1314 de 2009, el CTCP concluyó que no existen aspectos de fondo que pudieran implicar la inconveniencia de la aplicación de las indicadas enmiendas en Colombia.

Por lo anterior, El CTCP recomienda la expedición de un Decreto Reglamentario que ponga en vigencia las enmiendas a la NIIF para las PYMES versión 2015, emitidas por el IASB, el cual actualizará el marco técnico normativo vigente para las entidades pertenecientes al Grupo 2. Adicionalmente, se propone que la fecha de aplicación de estas enmiendas sea a partir del 1 de enero de 2017 y se permita su aplicación voluntaria anticipada.

De antemano le expresamos nuestro agradecimiento por la atención que se sirva dar a la presente recomendación.

Cordialmente,

GUSTAVO SERRANO AMAYA

Copia: SANTIAGO ANGEL JARAMILLO - DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN - DIRECCION DE REGULACION

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



P 1/2

CD-FM-010

Recibido
[Signature]
Nov 19 2015
[Signature]
Nov 19 15
5:14 PM
[Signature]

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

DANIEL ARANGO ANGEL - VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL - DESPACHO
VICEMINISTRO DESARROLLO EMPRESARIAL

Anexos: CD entrega (física)

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA

Revisó: GUSTAVO SERRANO AMAYA

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente mediante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital) "